

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA EL APOYO A LAS ECONOMÍAS FAMILIARES.

Artículo 1. Objeto

Es objeto de las presentes bases es la regulación de la concesión de las siguientes ayudas económicas

- Impuesto de Bienes Inmuebles
- Vestuario escolar y material deportivo.
- Material informático: tablets y ordenadores
- El estudio del euskera.
- Apoyo extraescolar (Materias lectivas)
- Sustitución de bañera por plato de ducha
- La rehabilitación de fachadas, tejados y portales y aquellos derivados del ITE.
- Los gastos para la instalación de ascensores.
- Las ayudas por desplazamiento a desempleados para realizar actividades formativas.
- Matrículas de Grado Medio y Superior en Centros Públicos o Privados Concertados y Universidad Pública.
- Enganche a los suministros básicos mínimos.
- Necesidades urgentes

Estas subvenciones no son incompatibles entre si, y el mismo beneficiario podrá acceder a todas las líneas, si fuera el caso.

Artículo 2. Órgano competente

El órgano competente para la aprobación de las presentes bases, resolución de concesiones, reintegros, determinación de destino de cantidades sobrantes y cualquier otra actuación relacionada con las presentes bases y la gestión y tramitación de las ayudas es el Alcalde.

Artículo 3. Normativa aplicable

La concesión de estas ayudas se regirá por las presentes bases así como por la restante normativa que se encuentre vigente en el momento de su concesión, en especial la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Balmaseda, aprobada por el pleno de la corporación el 3 de marzo de 2006.

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de Desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006.

I.F.K.-C.I.F P4810400D

San Severino plaza 1-48800 Balmaseda - T. 946800000 - F. 946102053 - ayto@balmaseda.eus.

www.balmaseda.eus

Artículo 4. Beneficiarios

De las ayudas reguladas por los presentes criterios podrán beneficiarse las personas y unidades familiares empadronadas en el municipio de Balmaseda, con recursos económicos insuficientes, que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases.

Se entenderá por unidad familiar, al conjunto de personas que convivan efectivamente en un domicilio. Dicha situación se acreditará mediante padrón municipal de habitantes, salvo prueba en contrario.

Artículo 5. Requisitos

1.- Ser vecina o vecino de Balmaseda, con una antigüedad mínima e ininterrumpida en el padrón municipal de habitantes de tres años.

2.- Mantener residencia efectiva en Balmaseda

3.-El cálculo de los ingresos familiares a efectos de la ayuda, se obtendrá por agregación de las rentas de trabajo, considerándose los ingresos obtenidos en el ejercicio anterior al de la solicitud.

Los ingresos procedentes de pensiones en cualquiera de los regímenes de la Seguridad Social, por jubilación, viudedad o similar, computarán como los de un cabeza de familia más.

En el caso de ingresos procedentes de pensiones de orfandad, no computarán a efectos de ingresos, puesto que no incrementan el número de cabezas de familia.

En el caso de que se trate de ingresos no periódicos que deriven de la obtención de ayudas, premios, indemnizaciones, becas y similares, la Comisión de Valoración determinará la procedencia de su inclusión en la renta familiar total.

Nº DE PERSONAS	INGRESOS NETOS
1 PERSONA	150 % Salario Mínimo Interprofesional
2 PERSONAS	250% Salario Mínimo Interprofesional
3 O MÁS PERSONAS	300% Salario Mínimo Interprofesional

4.- Disponer únicamente de la vivienda habitual, garaje, trastero y, en su caso, inmueble en el que se realizan las actividades por cuenta propia. No se considerará inmuebles a efectos de denegación de la prestación aquellos distintos de la vivienda habitual que no tengan uso residencial que tengan un valor inferior a 10.000€. Su valor se imputará a la valoración de patrimonio de la unidad familiar.

I.F.K.-C.I.F P4810400D

San Severino plaza 1-48800 Balmaseda - T. 946800000 - F. 946102053 - ayto@balmaseda.eus.

www.balmaseda.eus

Se considera que pueden ser beneficiarias aquellas personas que, aún siendo titulares de un bien inmueble no dispongan el mismo por:

- Corresponder el usufructo del mismo a otra persona distinta de la unidad familiar. A tal efecto el usufructo debe recogerse en escritura pública o en su caso por sentencia judicial.
- Por no ser propietario al 100% de dicho inmueble.

Sí se deberán tener en cuenta a efectos del cómputo global de patrimonio.

5.- Carecer de patrimonio por unidad familiar superior a:

Nº DE PERSONAS	BIENES
1 PERSONA	30.000€
2 PERSONAS	35.000€
3 Ó MÁS PERSONAS	40.000€

No se tendrá en cuenta para el cálculo del patrimonio lo recogido en el punto 4.

6.- Estar al corriente en el pago de impuestos y tasas municipales a la fecha de finalización del plazo de solicitudes, y mantener esa situación a la fecha de resolución de las presentes ayudas.

Artículo 6. Causas de denegación

- a) No cumplir con los requisitos establecidos en las presentes bases.
- b) Cualquier actuación fraudulenta, respecto de ayudas municipales, u otros asuntos de competencia municipal que tras la tramitación del correspondiente expediente, y siempre que la misma no haya prescrito, implique, la pérdida de la condición de persona beneficiaria de subvenciones o ayudas públicas.
- c) La constancia de signos externos de suficiencia económica, no acordes con los datos de la documentación aportada, previo informe justificado de los Servicios Sociales del ayuntamiento.
- d) Las solicitudes incompletas, falseadas o la ocultación de datos.

Artículo 7.- Cuantía de las ayudas y plazo de solicitud

La cuantía máxima asignada a cada solicitante está recogida en los criterios específicos establecidos para cada una de las líneas subvencionables.

I.F.K.-C.I.F P4810400D

San Severino plaza 1-48800 Balmaseda - T. 946800000 - F. 946102053 - ayto@balmaseda.eus.

www.balmaseda.eus

El crédito presupuestario destinado a estas ayudas así como sus límites se establecerán anualmente y figurarán en el Decreto de Alcaldía en el que se aprueba la convocatoria.

Asimismo, anualmente se aprobará el plazo de solicitud, en el Decreto de Alcaldía en el que se aprueba la convocatoria.

Artículo 8. Concurrencia con otras ayudas

Las presentes ayudas son compatibles con cualesquiera otras, si bien el importe de la subvención otorgada en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, supere el coste del gasto subvencionable.

Quienes hayan solicitado otras ayudas para los mismos fines deberán notificar que han efectuado dicha solicitud, por escrito, al ayuntamiento de Balmaseda

Artículo 9. Solicitudes. Modelo y documentación

Quienes deseen optar a las ayudas deberán solicitarlo por escrito en el modelo oficial aprobado que se acompaña como anexo a las presentes bases. También podrá obtenerse en las dependencias municipales (SAC).

1.- La persona solicitante deberá acompañar a la instancia la siguiente documentación, **referida al año anterior al de la solicitud:**

- a) Fotocopia del D.N.I., /N.I.E, o Pasaporte del solicitante y, de todos los miembros de la unidad familiar y fotocopia de libro de familia, en su caso.
- b) Justificantes de los ingresos percibidos por todos los miembros de la unidad familiar mediante:
 1. Declaración de la renta del último año (Paseo La Magdalena en Balmaseda)
 2. En los casos que no haya obligación de presentar la Declaración de la Renta, Certificado de la vida laboral del último año.
- c) Certificación de bienes de todos los miembros de la unidad familiar, expedida por Hacienda Foral. (paseo La Magdalena en Balmaseda).
- d) Certificación de bienes de los miembros mayores de edad de la unidad familiar, expedida por Hacienda Estatal, (Pza. Moyua en Bilbao). Existe posibilidad de que el Ayuntamiento de Balmaseda realice éste trámite, previa autorización expresa de las personas interesadas.
- e) Declaración responsable de hallarse al corriente de pago con el Ayuntamiento de Balmaseda, Hacienda y Seguridad Social.
- f) Declaración responsable de otras ayudas que se perciban para el mismo fin.
- g) Consentimiento de uso de datos personales a los efectos previstos en estas bases reguladoras (integrado en el impreso de solicitud)

I.F.K.-C.I.F P4810400D

San Severino plaza 1-48800 Balmaseda - T. 946800000 - F. 946102053 - ayto@balmaseda.eus.

www.balmaseda.eus

2.- Para evitar duplicidad en la presentación de la documentación general arriba indicada, ésta se presentará junto con el Impreso (Modelo A), en el que se marcará la o las ayudas a las que se opta. Asimismo y para cada una de las ayudas solicitadas, se rellenará el correspondiente impreso de solicitud, junto con la documentación específica de cada una de las líneas de subvención.

Es necesario en el supuesto de ayudas para el material deportivo, especificar nombre de los menores ya que éstos serán los beneficiarios de dicha subvención.

3.- La documentación será complementada por el Ayuntamiento con certificado de empadronamiento familiar y, de estimarlo necesario, certificado de convivencia.

4.- Asimismo, los servicios concernidos podrán recabar del solicitante la documentación que estimen oportuna con el fin de instruir el expediente. La negativa a presentar la documentación requerida, la falsedad u omisión de datos, así como cualquier actuación fraudulenta dirigida a obtener la ayuda, dará lugar a su denegación.

5.- El ayuntamiento se reserva el derecho de verificar las declaraciones de los solicitantes, pudiendo pedir cuantos datos e informes estime necesarios a otras instituciones públicas o privadas.

6.- La ocultación de fuentes de renta, la tenencia de elementos patrimoniales no declarados, o la apariencia por signos externos que evidencien la existencia de recursos superiores a los manifestados, previo informe justificado de los Servicios Sociales del ayuntamiento, así como aquellas solicitudes incompletas y/o falseadas, dará lugar a la denegación de la subvención sin perjuicio de otras responsabilidades legales que pudieran derivar de esa acción.

Artículo 10. Subsanación de defectos

Cuando la instancia de solicitud o la documentación preceptiva que la acompaña, adolezca de algún error, o sea incompleta, se otorgará a los interesados un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la notificación del requerimiento, para subsanar los defectos detectados.

Transcurrido el plazo concedido sin que se subsanen los defectos detectados, se les tendrá por desistidos de su petición, archivándose el procedimiento, previa resolución que será dictada en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 11. Lugar de presentación

Las solicitudes debidamente cumplimentadas deberán ser presentadas en el SAC, así como en las restantes formas previstas en el Art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y deberán dirigirse al Ayuntamiento de Balmaseda.

Artículo 12. Órganos competentes del procedimiento

El competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Comisión de Valoración compuesta por los concejales de las áreas correspondientes y técnicos si los hubiera.

Las solicitudes serán valoradas por la Comisión de Valoración que realizará la correspondiente propuesta para su aprobación.

El órgano competente para resolver será el Alcalde.

Artículo 13. Obligaciones.

Comunicar la solicitud y la obtención de subvenciones o ayudas con la misma finalidad, procedentes de cualquier otra administración pública, o haberlas solicitado y el resultado de su solicitud.

Autorizar para que el ayuntamiento pueda realizar todas las consultas necesarias para la comprobación de los datos económicos de la persona solicitante, y en su caso de las demás personas de la unidad familiar.

Artículo 14. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones será el de régimen de concurrencia competitiva.

Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

La comisión de valoración realizará de oficio cuantas actuaciones estime oportunas para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Evaluada las solicitudes se someterán a Informe de la Comisión de Valoración constituida al efecto.

A la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución.

I.F.K.-C.I.F P4810400D

San Severino plaza 1-48800 Balmaseda - T. 946800000 - F. 946102053 - ayto@balmaseda.eus.

www.balmaseda.eus

La resolución será notificada, tal y como prevé el art. 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, a través de la página Web, del Ayuntamiento www.balmaseda.eus y del tablón de anuncios, indicando como datos del beneficiario su DNI, NIE o Pasaporte, etc. además de la cuantía de la subvención y partida correspondiente.

Artículo 15. Plazos de resolución

El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de dos meses a partir de la fecha del término del plazo señalado para solicitud de estas ayudas.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución expresa, se entenderá que es desestimada la concesión de la ayuda, tal y como establece el art. 25.5 de la Ley de Subvenciones.

Artículo 16. Procedimiento de Reintegro

Cuando la ayuda se haya obtenido sin reunir los requisitos necesarios para su obtención, se iniciará un procedimiento de reintegro. El reintegro se realizará previa instrucción del correspondiente procedimiento administrativo según lo dispuesto por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de Desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006.

Artículo 17. Justificación de las ayudas percibidas

Por tratarse de subvenciones ex - post en las que la actividad o hecho subvencionable es anterior en el tiempo a la resolución de concesión, la justificación se realiza en el momento de presentar la solicitud de concesión.

Como justificación del gasto realizado, a la solicitud de concesión debe acompañarse original y copias de las facturas acreditativas del gasto realizado.

Artículo 18. Infracciones y sanciones

Para la determinación de las infracciones y sanciones correspondientes, así como para la tramitación del oportuno expediente sancionador se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de Desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006.

Artículo 19. Interpretación de las presentes bases

Cualquier duda que pueda surgir respecto de la interpretación de estas bases será resuelta por el órgano competente para su aprobación.



Artículo 20. Recursos

Contra las presentes bases podrá interponerse en el plazo de un mes recurso de reposición ante el órgano competente que haya aprobado la convocatoria, o, impugnarla directamente en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo.

Los plazos se contarán en ambos casos a partir del día siguiente a la publicación de las presentes bases.

I.F.K.-C.I.F P4810400D

San Severino plaza 1-48800 Balmaseda - T. 946800000 - F. 946102053 - ayto@balmaseda.eus.

www.balmaseda.eus

ANEXOS

AYUDAS PARA EL PAGO DEL IBI

Artículo 1. Requisitos específicos

El objeto de esta ayuda es la compensación del importe abonado en concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles, en el año en curso.

Mantener residencia efectiva en el domicilio señalado en la solicitud de ayuda, que ha de corresponder con el de los recibos girados.

Únicamente tendrá la consideración de gasto subvencionable el recibo del IBI del año en curso del inmueble que constituya la residencia habitual del/la solicitante, sea ésta titular del mismo, o bien arrendataria y acredite que el arrendador le repercute el importe del citado recibo

Artículo 2. Documentación específica

- En el caso de ser propietario del inmueble para el que se solicita la subvención, se deberá aportar el último recibo del IBI a su nombre debidamente abonado. En el caso de las personas viudas, si el inmueble figura aún a nombre del difunto/a, se deberá aportar además certificado de defunción y/o Libro de Familia.
- En el caso de ser arrendatario/a del inmueble para el que solicita la subvención, se deberá aportar contrato de arrendamiento en el que figure que el arrendatario repercute el impuesto, y justificante de haber sido efectivamente abonado por el/la solicitante.
- Declaración responsable que acredite no ser titular de otra vivienda.

Artículo 3. Cuantía y abono de la subvención

El importe subvencionable a cada solicitante será como máximo del 90%, excepto en familias numerosas que será del 95% del importe del recibo del IBI abonado en el año en curso, con el límite de 200 € por unidad familiar.

Artículo 4. Criterios de concesión

La concesión de ayudas queda condicionada a la existencia de consignación presupuestaria suficiente y en el caso de que el crédito presupuestario previsto, no alcanzase para estimar la totalidad de las subvenciones solicitadas, se procederá al prorrateo del importe consignado entre las solicitudes admitidas.

I.F.K.-C.I.F P4810400D

San Severino plaza 1-48800 Balmaseda - T. 946800000 - F. 946102053 - ayto@balmaseda.eus.

www.balmaseda.eus

MATERIAL DEPORTIVO Y VESTUARIO ESCOLAR

Artículo 1. Objeto

El objeto es la concesión de ayudas para la adquisición de material deportivo y/o vestuario escolar en el ámbito municipal de Balmaseda y contribuir a las cargas familiares derivadas de la escolarización, fomentando el apoyo al comercio minorista de Balmaseda.

Artículo 2. Requisitos específicos

- Estar matriculados/as en Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria y Bachiller.

Artículo 3. Documentación a presentar

- a. Factura original o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, originales, en las que se especifique de forma clara y detallada el artículo o artículos adquiridos.
- b. Las facturas deberán corresponder a comercio minorista de Balmaseda. En caso de ser de localidades distintas, con los límites de importes especificados en el artículo 4.
- c. Certificado de matriculación para quienes no estén matriculados en centros escolares de Balmaseda.
- d. Declaración jurada de otras subvenciones recibidas para el mismo concepto.

Artículo 4. Cuantía de la ayuda

La cuantía de la subvención será, como máximo de:

- 50 € por niño/a matriculado en Educación Infantil; 30€ si el total de facturas no corresponden a comercio minorista de Balmaseda.
- 120€ por niño/a matriculado/a en Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria y Bachiller; 90€ si el total de factura no corresponde a comercio minorista de Balmaseda.

La cuantía de la subvención no podrá suponer más del 100% del gasto en material deportivo y vestuario escolar justificado por cada niño/a.

El gasto que se subvenciona en este apartado deberá ajustarse al valor medio de mercado de los bienes a adquirir.

A estos efectos, se considerarán como de comercio minorista de Balmaseda las facturas emitidas por las AMPAS de los centros escolares de Balmaseda.

Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera

Administraciones o entes públicos o privados, territoriales, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando la suma de todas esas subvenciones no genere una sobre financiación.

TABLETS Y ORDENADORES PARA LA ENSEÑANZA ONLINE

Artículo 1. Objeto

El objeto es la concesión de ayudas para la adquisición de equipos informáticos: tablets y ordenadores portátiles y de sobremesa de cara a la formación online de niñas y niños y la modernización y la digitalización de los procesos educativos.

Artículo 2. Requisitos específicos

Estar matriculados/as en Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria y Bachiller.

No haber sido beneficiario o beneficiaria de esta misma subvención en las convocatorias precedentes, correspondientes a los 3 años anteriores.

El dispositivo digital por el que se solicita la ayuda haya sido adquirido a partir del día 1 de Enero de 2020.

Artículo 3. Documentación a presentar

- e. Factura original o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, originales, en las que se especifique de forma clara y detallada el artículo o artículos adquiridos.
- f. Certificado de matriculación para quienes no estén matriculados en centros escolares de Balmaseda.
- g. Declaración jurada de otras subvenciones recibidas para el mismo concepto.

Artículo 4. Cuantía de la ayuda

La cuantía de la subvención será, como máximo de:

- 100 € por la compra de una Tablet / persona
- 150 € por la compra de un ordenador portátil / persona
- 200 € por la compra de un ordenador de sobremesa / persona

La cuantía de la subvención no podrá suponer más del 100% del gasto en material informático justificado por cada niño/a. El gasto que se subvenciona en este apartado deberá ajustarse al valor medio de mercado de los bienes a adquirir.

Si, la cuantía global resultante del total de las ayudas concedidas fuera superior al crédito presupuestario máximo reservado a este apartado (15.000 €) las cuantías calculadas para cada

I.F.K.-C.I.F P4810400D

San Severino plaza 1-48800 Balmaseda - T. 946800000 - F. 946102053 - ayto@balmaseda.eus.

www.balmaseda.eus

beneficiario serán reducidas proporcionalmente hasta ajustar el total de las ayudas al referido límite.

Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera. Administraciones o entes públicos o privados, territoriales, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando la suma de todas esas subvenciones no genere una sobre financiación.

APRENDIZAJE DE EUSKERA

Artículo 1. Requisitos específicos

Serán subvencionadas aquellas personas que cumplan los requisitos generales y hayan realizado cursos de euskera en euskaltegis públicos o privados homologados por HABE durante el periodo comprendido entre 1 octubre del año anterior – 30 septiembre del año en curso.

Tratándose de barnetegis, sólo se subvencionarán los gastos de matrícula.

Artículo 2. Exclusiones

No podrán beneficiarse de esta subvención quienes hayan realizado cursos en centros distintos de los determinados en el artículo anterior (Escuelas Oficiales de Idiomas, etc.).

No serán subvencionables las actividades extraescolares de euskera organizadas por las APMA's o por los propios centros educativos.

Tampoco quienes hayan realizado cursos de euskera a través de programas específicos de trabajo tales como IRALE o IVAP o que simplemente hayan sido subvencionadas por sus empresas para la realización de tales cursos.

Artículo 3. Documentación a presentar

Certificado de cada uno de los euskaltegis o centros homologados de HABE en los que se haya estudiado, en el que se especificará:

- Centro en el que se ha realizado el curso.
- Fechas de realización y duración del mismo.
- Nivel o niveles de euskera realizados en cada período con indicación de la superación o no de los mismos.
- Importe de los gastos de matrícula del curso realizado.
- Indicación de que el alumno ha abonado tales gastos de matrícula.
- Porcentaje de asistencia a clase, con indicación del nº de horas impartidas y nº de horas recibidas.
- Consideración respecto del aprovechamiento del curso por parte del alumno

I.F.K.-C.I.F P4810400D

San Severino plaza 1-48800 Balmaseda - T. 946800000 - F. 946102053 - ayto@balmaseda.eus.

www.balmaseda.eus

b.- Certificado de no haber recibido otra subvención o ayuda para realizar dicho curso, y en su caso, importe de la subvención recibida. Este certificado podrá ser sustituido por la Declaración responsable realizada en el modelo oficial adjunto a las presentes bases.

c.- El alumnado que tenga una estrecha relación con la infancia, deberá acreditarlo adecuadamente por alguno de los medios siguientes:

- Lista de personas empadronadas en el hogar, edad de las mismas y si fuese necesario, libro de familia.
- Título de monitor/a.
- Copia del contrato laboral o certificado de haber trabajado con niños/as en euskera.

d.- El alumnado de ESO y Bachiller deberá aportar además certificado del Instituto de Enseñanza Secundaria.

Artículo 4. Criterios de concesión

Se tendrá en cuenta en la valoración de las solicitudes los siguientes criterios:

- Que el alumno haya asistido como mínimo al 90% de las horas de curso impartidas
- Que el alumno haya superado el nivel o niveles realizados a lo largo del curso. Alternativamente se puede acreditar un buen aprovechamiento del curso por parte del alumno expresándolo así el certificado emitido por el centro en el que se ha realizado el curso.

Artículo 5. Cuantía y abono de la subvención

Con carácter general, la subvención podrá alcanzar hasta el 40% de los gastos de matrícula abonados.

Cuando la persona que realiza el curso de euskera sea alumno de Educación Secundaria Obligatoria o Bachillerato, la subvención podrá alcanzar hasta el 60% de los gastos de matrícula abonados

No obstante lo anterior, cuando la persona que realice el curso de euskera tenga una estrecha relación con la infancia por tratarse de padres, madres o relación familiar análoga, personal de educación y tiempo libre de niños y niñas de hasta 6ª curso de Educación Primaria, la subvención podrá alcanzar hasta el 70% de los gastos de matrícula abonados

No podrá percibirse más de una subvención por persona y curso. En el caso de que el solicitante haya realizado más de un curso, podrá tomarse en cuenta únicamente el curso de mayor importe

La concesión de ayudas queda condicionada a la existencia de consignación presupuestaria suficiente y en el caso de que el crédito presupuestario previsto, no alcanzase para la totalidad de las subvenciones solicitadas, se procederá al prorrateo de las mismas.

I.F.K.-C.I.F P4810400D

San Severino plaza 1-48800 Balmaseda - T. 946800000 - F. 946102053 - ayto@balmaseda.eus.

www.balmaseda.eus

AYUDAS PARA EL APOYO EXTRAESCOLAR (MATERIAS LECTIVAS)

Artículo 1. Requisitos específicos

El objeto de esta ayuda es la compensación del importe abonado en concepto de apoyo extraescolar en el curso en asignaturas que integran el currículo escolar. Tendrá consideración de gasto subvencionable el apoyo extraescolar motivado por un informe del centro escolar, especificando la necesidad de dicho recurso para el alumno. Realizar las extraescolares en el año en curso (se recogerán también aquellos meses del año anterior al de solicitud que hayan quedado fuera de la anterior convocatoria).

Artículo 2. Documentación a presentar con la solicitud

- Modelo de solicitud
- Informe del centro escolar especificando la necesidad del apoyo extraescolar.
- Matrícula del centro de apoyo extraescolar indicando horas, aprovechamiento y el coste mensual junto con el justificante de pago, en caso de que el servicio formativo lo realice un particular, factura de las mensualidades.
- Certificado de no haber recibido otra subvención u otra ayuda para realizar dicho apoyo, y en su caso, importe de la subvención recibida. Este certificado podrá ser sustituido por la declaración responsable realizada en el modelo oficial adjunto a las presentes bases.

Artículo 3. Criterio de concesión

Acreditar un mínimo de asistencia del 90% de las horas.

La concesión de ayudas queda condicionada a la existencia de consignación presupuestaria suficiente y en el caso de que el crédito presupuestario previsto, no alcanzase para la totalidad de las subvenciones solicitadas, se procederá al prorrateo del importe consignado entre las solicitudes admitidas.

Artículo 4. Cuantía y abono de la subvención.

Con carácter general la subvención no podrá exceder los 300€ anuales. No podrá percibirse más de una subvención por persona y curso de apoyo escolar. En el caso de que el solicitante acude a más de un apoyo se tomará en cuenta únicamente el curso de mayor importe.

La concesión de ayudas queda condicionada a la existencia de consignación presupuestaria suficiente y en el caso de que el crédito presupuestario previsto, no alcanzase para la totalidad de las subvenciones solicitadas se procederá al prorrateo de las mismas.

I.F.K.-C.I.F P4810400D

San Severino plaza 1-48800 Balmaseda - T. 946800000 - F. 946102053 - ayto@balmaseda.eus.

www.balmaseda.eus

CAMBIO DE BAÑERA POR PLATO DE DUCHA

Artículo 1. Objeto

El objeto es el cambio de bañera por plato de ducha realizado en la vivienda habitual del solicitante.

Artículo 2. Requisitos específicos:

Haber realizado la obra en el plazo comprendido desde el fin de plazo de solicitud de la anterior convocatoria hasta la finalización del plazo de presentación de la solicitud de la actual.

Artículo 3. Documentación específica a presentar.

- Factura original de los trabajos realizados por el cambio de la bañera por plato de ducha.
- Declaración jurada de no recibir subvenciones por el mismo concepto.

Artículo 4. Cuantía y abono de la subvención

La cuantía de la subvención como máximo será del 20% de la totalidad de los gastos derivados de la sustitución de la bañera por plato de ducha, siempre que los mismos estén acreditados mediante factura, y con el límite máximo de 300 euros.

Artículo 5.- Criterios de concesión

En el caso de que las solicitudes presentadas superen el crédito previsto para la financiación de esta línea subvencionable, se establecerá el siguiente orden de prelación:

1.- Personas discapacitadas que tengan afectada la movilidad según los siguientes criterios:

- Aquellas personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100 e inferior al 65 por 100 que se encuentren en estado carencial de movilidad reducida, entendiéndose por tales las incluidas en alguna de las situaciones descritas en las letras A, B o C del baremo que figura como Anexo III del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración o calificación del grado de discapacidad o que obtengan 7 o más puntos en las letras D, E, F, G o H del citado baremo.
- Aquellas personas con un grado de discapacidad igual o superior al 65 por 100.
- En relación con lo anterior, el interesado deberá aportar el certificado acreditativo de la discapacidad y, en su caso, del estado carencial de movilidad reducida, emitido por el órgano competente.

2.- Personas discapacitadas que no tengan afectada la movilidad.

I.F.K.-C.I.F P4810400D

San Severino plaza 1-48800 Balmaseda - T. 946800000 - F. 946102053 - ayto@balmaseda.eus.

www.balmaseda.eus



3.- Jubilados

Los importes de la subvención serán reducidos en un 30%, en el supuesto de realizarse la obra por empresas con domicilio fiscal fuera de Balmaseda.

La concesión de ayudas queda condicionada a la existencia de consignación presupuestaria suficiente y en el caso de que el crédito presupuestario previsto, no alcanzase para la totalidad de las subvenciones solicitadas, se procederá al prorrateo de las mismas.

I.F.K.-C.I.F P4810400D

San Severino plaza 1-48800 Balmaseda - T. 946800000 - F. 946102053 - ayto@balmaseda.eus.

www.balmaseda.eus

TEJADOS, FACHADAS, PORTALES Y ACTUACIONES DERIVADAS DE LAS ITES

Artículo 1. Actuaciones de rehabilitación

Serán actuaciones de rehabilitación las constituidas por una o varias intervenciones sobre el patrimonio urbanizado y edificado al objeto de conseguir su puesta en valor y su más adecuada utilización, para las que se haya obtenido la correspondiente Licencia Municipal de Obras referidas a la renovación integral del tejado, fachadas y portales, cuando mejoren la accesibilidad o sea obligatoria su realización por así exigirlo la ITE del edificio en el que se sitúa la vivienda.

A efectos de definir las diferentes actuaciones será tenida en cuenta la siguiente normativa:

- Orden de 29 de diciembre de 2006, del Consejero de Vivienda y Asuntos Sociales, sobre medidas financieras para rehabilitación de vivienda.(BOPV nº 18 de 25 de enero de 2007).
- Orden de 8 de marzo de 2007, del Consejero de Vivienda y Asuntos Sociales, por la que se corrigen errores de la orden de 29 de diciembre de 2006 sobre medidas financieras para rehabilitación de vivienda. (BOPV nº 86, 7 de mayo de 2007).
- Decreto 317/2002, de 30 de diciembre, sobre actuaciones protegidas de rehabilitación del patrimonio urbanizado y edificado. (BOPV nº 249, de 31 de diciembre de 2002).
- Corrección de Errores del Decreto 317/2002, de 30 de diciembre, sobre actuaciones protegidas de rehabilitación del patrimonio urbanizado y edificado. (BOPV nº 69, de 7 de abril de 2003).

Subvenciones para la Rehabilitación de Patrimonio en ARIs y ARDs : Orden de 2 de mayo de 2007, del Consejero de Vivienda y Asuntos Sociales, por la que se regula la concesión de subvenciones para la rehabilitación del patrimonio urbanizado y edificado en Áreas de Rehabilitación Integrada o en Áreas Residenciales Degradadas.(BOPV nº 88, de 9 de mayo de 2007)

Artículo 2. Tipos de Actuaciones protegidas de rehabilitación

A efectos de la determinación de las ayudas, y en función de la ubicación de los inmuebles, las actuaciones protegidas podrán tener la consideración de:

Rehabilitación integrada: Las actuaciones referidas a la renovación integral del tejado, las fachadas y los portales en los supuestos que mejoren la accesibilidad o sea obligatoria su realización por así exigirlo la ITE del edificio en el que se sitúa la vivienda, que se realicen en el conjunto urbano declarado como Área de Rehabilitación Integrada de acuerdo con lo indicado en el PERCH de Balmaseda.

Rehabilitación aislada: Las actuaciones referidas a la renovación integral del tejado, las fachadas y los portales en los supuestos que mejoren la accesibilidad o sea obligatoria su realización por así exigirlo la ITE del edificio en el que se sitúa la vivienda que se realicen en el resto del término municipal y fuera del ámbito del PERI.

Artículo 3. Calificación de actuaciones protegidas de rehabilitación

La calificación de las diferentes actuaciones o intervenciones sobre el patrimonio urbanizado y edificado como «protegidas de rehabilitación» y la consideración de «rehabilitación integrada o aislada» será efectuada por el departamento de Vivienda del Gobierno Vasco, y por tanto sometido a la regulación que dicho ente establezca al respecto en cada momento, si bien en lo referente a las ayudas del Ayuntamiento, únicamente se tendrán en cuenta las referidas a la renovación integral del tejado, las fachadas y los portales en los supuestos que mejoren la accesibilidad o sea obligatoria su realización por así exigirlo la ITE del edificio en el que se sitúa la vivienda.

Artículo 4. Titulares de las actuaciones protegidas de rehabilitación

Las actuaciones protegidas de rehabilitación referidas a la renovación integral del tejado, las fachadas y los portales en los supuestos que mejoren la accesibilidad o sea obligatoria su realización por así exigirlo la ITE del edificio en el que se sitúa la vivienda, al tratarse de intervenciones en elementos comunes.

Artículo 5. Presupuesto protegido de rehabilitación

El presupuesto protegido de rehabilitación, será el que estime el Departamento de Vivienda del Gobierno Vasco en su certificación de obra protegida de rehabilitación, en base a su normativa, si bien en lo referente a las ayudas del Ayuntamiento, únicamente se tendrán en cuenta las referidas a la renovación integral del tejado, las fachadas y los portales en los supuestos que mejoren la accesibilidad o sea obligatoria su realización por así exigirlo la ITE del edificio en el que se sitúa la vivienda.

Artículo 6. Tipos de subvención

Para la consecución de los objetivos enumerados anteriormente, se concretan las siguientes líneas de actuación:

1. Subvenciones destinadas a financiar las actuaciones protegidas de rehabilitación.
2. Subvenciones destinadas a financiar los costes de materiales de pintura de fachadas.
3. Subvenciones destinadas a financiar los costes asumidos por la ocupación del dominio público con andamios y contenedores de escombros.
4. Subvenciones destinadas a financiar el coste de redacción y dirección de obra de proyectos técnicos de rehabilitación de fachadas y tejados.

Artículo 7. Cuantía y abono de la subvención

I.F.K.-C.I.F P4810400D

San Severino plaza 1-48800 Balmaseda - T. 946800000 - F. 946102053 - ayto@balmaseda.eus.

www.balmaseda.eus

El Ayuntamiento de Balmaseda concederá las subvenciones reguladas en estas bases en los siguientes términos y cuantías, siempre con el límite de la **cuota de participación** del respectivo solicitante.

a) Subvenciones destinadas a financiar las actuaciones protegidas de rehabilitación.

Subvención personal a fondo perdido en las actuaciones protegidas de rehabilitación, en función de la calificación realizada por el Departamento de Vivienda del Gobierno Vasco.

El importe de la subvención se calculará aplicando los porcentajes que se determinen en el apartado siguiente al presupuesto protegido de rehabilitación:

- Rehabilitación integrada: **9%**.
- Rehabilitación aislada: **4,5%**.

b) Subvenciones destinadas a financiar los costes de materiales de pintura de fachadas.

Subvención equivalente al costo de materiales de pintura que se apliquen en las fachadas de inmuebles situados dentro del área PERI. Las ayudas se solicitarán una vez ejecutada la obra.

Para poder acceder a las ayudas, los colores aplicados tendrán que ser alguno de los existentes en la carta de colores del Casco Histórico aprobado por el Ayuntamiento de Balmaseda.

c) Subvenciones destinadas a financiar los costes asumidos por la ocupación del dominio público con andamios y contenedores de escombros que se instalen en inmuebles situados dentro del área PERI.

- Contenedores: 30 euros por cada contenedor y por cada 7 días o fracción (con un límite de 150 €).
- Andamios: 60 euros por 10 m² de andamio y por cada 15 días o fracción (con un límite de 300 €).

d) Subvenciones destinadas a financiar el coste de redacción y dirección de obra de proyectos técnicos de rehabilitación de fachadas y tejados.

- Subvención equivalente al 50% (con un límite de 300 euros) del coste de redacción y dirección de obra de proyectos técnicos de rehabilitación de fachadas y tejados de inmuebles situados dentro del área PERI y reconocidos como protegidos por el Gobierno Vasco.
- Subvención equivalente al 50% (con un límite de 300 euros) del coste de redacción y dirección del proyecto de seguridad de andamios se apliquen en las fachadas de inmuebles situados dentro del área PERI y reconocidos como protegidos por el Gobierno Vasco,.

Tope máximo acumulado de subvención en este apartado: 900€

Artículo 8. Documentación específica a presentar.

- Certificación de Gobierno Vasco que establezca que la obra es Protegida de Rehabilitación y si es integrada o aislada.

I.F.K.-C.I.F P4810400D

San Severino plaza 1-48800 Balmaseda - T. 946800000 - F. 946102053 - ayto@balmaseda.eus.

www.balmaseda.eus

- Copia de la liquidación de las tasas por ocupación de vía pública.
- Factura del coste de redacción y dirección de obra.
- Abonaré bancario de todas las facturas presentadas para las que solicita subvención.
- Factura de materiales de pintura.
- Escrituras de propiedad del inmueble, a efectos de determinar la cuota de participación en obras comunitarias.

Los importes de la subvención serán reducidos en un 30%, en el supuesto de realizarse la obra por empresas con domicilio fiscal fuera de Balmaseda.

Haber realizado la obra en el plazo comprendido desde el fin de plazo de solicitud de la anterior convocatoria hasta la finalización del plazo de presentación de la solicitud de la actual.

Artículo 9. Criterios de concesión

La concesión de ayudas queda condicionada a la existencia de consignación presupuestaria suficiente y en el caso de que el crédito presupuestario previsto, no alcanzase para la totalidad de las subvenciones solicitadas, se procederá al prorrateo del importe consignado entre las solicitudes admitidas.

ASCENSORES

Artículo 1. Objeto

El concepto subvencionable lo constituyen, de acuerdo con lo que establece el Decreto 317/2002, de 30 de diciembre, aquellas obras de comunidad consistentes en obras de accesibilidad para la instalación de ascensor en los elementos comunes de los edificios de más de 15 años de antigüedad que no dispongan ni hayan dispuesto de aparato elevador.

Se subvencionarán exclusivamente aquellas obras a las que se haya concedido ayuda por parte del Departamento de Vivienda del Gobierno Vasco en el marco del decreto citado anteriormente y cuyos beneficiarios hayan cumplido además con los plazos de inicio de las obras, ejecución y entrega de la documentación de fin de obra exigidos en el Decreto 317/2002.

Artículo 2. Cuantía y abono de la subvención

La subvención equivalente al 50% del coste de redacción y dirección de proyectos de instalación de ascensores en cualquier inmueble de viviendas del término municipal y reconocido como protegido por el Gobierno Vasco, función de la cuota de participación del solicitante en el inmueble sobre el que se ha realizado la instalación y con un límite máximo de 300 euros.

La subvención como máximo será del 20% de la derrama por los gastos derivados de la colocación del ascensor, acreditados mediante factura, en función de la cuota de participación del solicitante en el inmueble sobre el que se ha realizado la instalación, y con el límite máximo de 300 euros.

Artículo 3. Documentación específica a presentar.

- Certificación de Gobierno Vasco que establezca que la obra es Protegida de Rehabilitación
- Copia de la liquidación de las tasas por ocupación de vía pública (en su caso).
- Factura del coste de redacción y dirección de obra.
- Abonaré bancario de todas las facturas presentadas para las que solicita subvención.
- Escrituras de propiedad del inmueble, a efectos de determinar la cuota de participación en obras comunitarias.
- Proyecto de fin de obra de instalación del ascensor.

Haber realizado la obra en el plazo comprendido desde el fin de plazo de solicitud de la anterior convocatoria hasta la finalización del plazo de presentación de la solicitud de la actual.

Los importes de la subvención serán reducidos en un 30%, en el supuesto de realizarse la obra por empresas con domicilio fiscal fuera de Balmaseda.

Artículo 4. Criterios de concesión

La concesión de ayudas queda condicionada a la existencia de consignación presupuestaria suficiente y en el caso de que el crédito presupuestario previsto, no alcanzase para la totalidad de las subvenciones solicitadas, se procederá al prorrateo del importe consignado entre las solicitudes admitidas.

I.F.K.-C.I.F P4810400D

San Severino plaza 1-48800 Balmaseda - T. 946800000 - F. 946102053 - ayto@balmaseda.eus.

www.balmaseda.eus

AYUDAS POR DESPLAZAMIENTO A DESEMPLEADOS/AS PARA REALIZAR ACTIVIDADES FORMATIVAS

Artículo 1. Objeto

Ayuda para los desplazamientos a personas desempleadas para realizar acciones formativas de formación profesional para el empleo aprobadas y homologadas por Lanbide.

Artículo 2. Requisitos específicos:

- Mayor de 16 años
- Estar inscrito en Lanbide.
- No encontrarse trabajando.
- Haber realizado el curso en el plazo comprendido desde el fin de plazo de la anterior convocatoria hasta la finalización del plazo de la actual.

No podrán beneficiarse de esta subvención quienes hayan realizado cursos en centros distintos de los determinados.

Artículo 3. Documentación específica a presentar.

- Justificante de inscripción en Lanbide con la antigüedad.
- Justificante de inscripción en el curso en el que figure las fechas del curso, horas y días del mismo.
- Justificante de asistencia y aprovechamiento del curso.
- Declaración jurada de no recibir subvenciones por el mismo concepto.

Artículo 4. Cuantía de las ayudas

No podrá recibirse más de una subvención por persona.

La cantidad máxima de subvención será de de 6 € al día, con un máximo de 240€ por curso, independientemente de la duración del mismo.

Se abonará los kilómetros hasta un máximo de 60km/día.

Artículo 5. Criterios de concesión

La concesión de ayudas queda condicionada a la existencia de consignación presupuestaria suficiente y en el caso de que el crédito presupuestario previsto, no alcanzase para la totalidad de las subvenciones solicitadas, se procederá al prorrateo del importe consignado entre las solicitudes admitidas.

I.F.K.-C.I.F P4810400D

San Severino plaza 1-48800 Balmaseda - T. 946800000 - F. 946102053 - ayto@balmaseda.eus.

www.balmaseda.eus

AYUDAS PARA EL ABONO DE LA MATRICULA PARA ESTUDIOS DE GRADO MEDIO Y SUPERIOR Y UNIVERSIDAD PÚBLICA

Artículo 1. Requisitos específicos

El objeto de esta ayuda es la compensación del importe abonado en concepto de matrícula de Grado Medio y Superior en Centros Públicos o Privados Concertados y de la Universidad Pública.

Artículo 2. Documentación a presentar con la solicitud

- Modelo de solicitud
- Matrícula del Grado Medio o Superior y de la Universidad Pública, en la cual figure el importe total.
- Recibo justificativo de pago.

Artículo 3. Criterio de concesión

La concesión de ayudas queda condicionada a la existencia de consignación presupuestaria suficiente y en el caso de que el crédito presupuestario previsto, no alcanzase para la totalidad de las subvenciones solicitadas, se procederá al prorrateo del importe consignado entre las solicitudes admitidas.

Artículo 4. Cuantía y abono de la subvención.

Con carácter general la subvención no podrá exceder los 300€ anuales.

No podrá percibirse más de una subvención por persona y matrícula.

La concesión de ayudas queda condicionada a la existencia de consignación presupuestaria suficiente y en el caso de que el crédito presupuestario previsto, no alcanzase para la totalidad de las subvenciones solicitadas se procederá al prorrateo de las mismas.

ENGANCHE A LOS SUMINISTROS BÁSICOS MÍNIMOS

Artículo 1. Objeto

Ayuda para la compensación de los importes abonados por los enganches a las diferentes redes de los suministros básicos mínimos: agua, gas y luz de los que se hayan visto privadas las personas solicitantes por impago, durante el ejercicio anterior.

Artículo 2. Requisitos específicos:

- Los suministros considerados son los correspondientes a agua, luz y gas.
- Haber continuado, tras el enganche, con el suministro un mínimo de 6 meses.
- Tener una antigüedad (tras el enganche) en el suministro de al menos 6 meses.
- Consumos posteriores al enganche no superiores, de media, al 30% de los previos.

Artículo 3. Documentación específica a presentar.

- Justificante del corte del suministro.
- Justificante de abono del enganche necesario para la recuperación del suministro.
- Facturas y justificantes de pago del consumo en los seis meses previos al corte de suministro y facturas justificantes del consumo en los seis meses posteriores al corte de suministro.
- Declaración jurada de no recibir subvenciones por el mismo concepto.

Artículo 4. Cuantía de las ayudas

No podrá recibirse más de una compensación por persona y suministro (agua, gas o luz).

Artículo 5. Criterios de concesión

La concesión de ayudas queda condicionada a la existencia de consignación presupuestaria suficiente y en el caso de que el crédito presupuestario previsto, no alcanzase para la totalidad de las subvenciones solicitadas, se procederá al prorrateo del importe consignado entre las solicitudes admitidas.

El Alcalde.- Balmaseda 9 de noviembre de 2020